

Interlocutorio No. 158
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Caja de compensación Familiar "Confa"
Demandada: Angie Marcela Colorado Páez
Radicado: 2021-00169-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Riosucio – Caldas, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Pasa el Despacho a resolver la petitoria elevada por el apoderado de la parte demandante, en lo atinente al decreto de medida cautelar de embargo y retención de dineros depositados por la demandada en entidades financieras., en el proceso de la referencia.

Por ser procedente la medida reclamada, conforme lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, a ello se accederá. Por tanto, se decreta dentro de la presente ejecución, la medida cautelar de embargo y retención de los dineros depositados por la señora ANGIE MARCELA COLORADO PÁEZ, en cuenta corriente, ahorro, y/o CDT, en las siguientes entidades Bancarias:

BANCO GBN SUDAMERIS y BANCO COLPATRIA, oficina Manizales - Caldas. Por secretaría líbrese el respectivo oficio a las entidades antes anotadas informando la medida decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA ANGELICA BOTERO MUÑOZ
Juez